Nueue quinientos y anquenta quinis y anquenta
y vno quinientos y anquenta y dos quinis
y anquenta y tres quinis y anquenta y quatro quis
y anquenta y anco quinientos y anquenta y seis por
las rientas delas alcauales y tercias delas dhas
ciudades villas y lugares del dho reyno que en
traron en la prorrogacion del dho encauezamiento
general para los dhos diez años con las ciudades
villas y lugares que heran dela emperatriz
mi señora que esta en gloria que ansi mismo en
traron en la dha prorrogacion de racon de treçis
y veinte y ocho quentos quinis y veinte y
siete mill y nueuecientos y diez y siete mrs en dine
ro y quatro mill y quinientas fanegas de trigo
en los dos años primeros del dho encauezamiento
delos quales descontados dos quentos quinis
y treinta y tres mill y seyscientos y veinte
y quatro mrs por otros tantos que montaron las
alcauales que vendimos de algunas villas
y lugares destos reynos que entraron en el pri
mer encauezamiento general para que las per
sonas que las comparon las gocasen desde
primero de henero del año de mill y quinis y
quarenta y siete en adelante quedaron tres
cientos y veinte y anco quentos y nueuecas y
nouenta y quatro mill y docientos y treze
mrs en dinero y las dhas quatro mill y
quinientas fanegas de trigo y en los qua
tro años siguientes a trecientos y veinte
y ocho quentos y ochocientas y ochenta y
vn mill y ochenta y siete mrs con trecientos
y anquenta y dos mill y docientos y anq
mrs que se cargaron por dos mill y quis
y nouenta y siete fanegas y anco ce
lemines de trigo que auian de pagar

Nueue mill dos